



## Resolución Jefatural

Tacna, 27 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

### VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 11 de agosto de 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Milagros Deyanira GONZALEZ SEGOVIA**, identificada con **Pasaporte N°145968090**, y el Informe N°000151-2021-JZ15TAC-UFFM/ MIGRACIONES, de fecha 02 de septiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N°1350, establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

La ciudadana **Milagros Deyanira GONZALEZ SEGOVIA**, de nacionalidad venezolana, identificada con **Pasaporte N°145968090**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra en una (01) cuota mensual, conforme a lo dispuesto en el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES<sup>1</sup>;

Visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 876.90 (ochocientos setenta y seis con 90/100 soles)**, calculada desde el

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

vencimiento de su estadía el 21 de agosto de 2019 al 15 de marzo de 2020<sup>2</sup>, conforme al siguiente detalle:

| Código de Multa | Concepto de la Multa   | Deuda Total      |
|-----------------|--|------------------|
| 0675            | 132 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2019) | S/ 554.40        |
| 0675            | 75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)  | S/ 322.50        |
|                 | <b>TOTAL</b>   | <b>S/ 876.90</b> |

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Milagros Deyanira GONZALEZ SEGOVIA**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud de fraccionamiento de la deuda en una (1) cuota en un periodo de 1 mes; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*.

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES, y la Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

---

<sup>2</sup> Mediante Resolución de Superintendencia N°104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N°007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

**Artículo 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** en el extremo que solicita el fraccionamiento del pago de la multa por exceso de permanencia presentado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Milagros Deyanira GONZALEZ SEGOVIA**, identificada con **Pasaporte N°145968090**; por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto en la presente resolución, se aprueba el fraccionamiento en **una (1) cuota mensual**, para que sea abonada el último día de cada mes.

**Artículo 2°.-** Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **una (1) cuota mensual**, la cual vencerá el último día de cada mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. Asimismo, deberá comunicar los pagos realizados conforme a los plazos establecidos a través de la Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES, adjuntado los comprobantes de pago.

| CODIGO DE PAGO | DEUDA TOTAL AL 15/03/2020 | CUOTA INICIAL 10% | DEUDA A FRACCIONAR | 90% CUOTA FRACCIONADA |
|----------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|
|                |                           |                   |                    | MES 1° FINAL          |
| 0673           | S/ 876.90                 | S/ 87.69          | S/ 789.21          | S/ 789.21             |

**Artículo 3°.-** Queda establecido que cuando hayan transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES**  
JEFE ZONAL DE TACNA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE